

CONTRATO DE "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE RIESGO PARA DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES TECNOLÓGICAS EN LOS SISTEMAS DE INGRESOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA LIC. **BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDA POR EL LIC. **JOSÉ ERICK ISRAEL GÓMEZ ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y POR EL LI. **JAVIER CHALUP AYALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **DIFOOSION AND MARKETING, S. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **MIGUEL CERDA CAMARENA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA" a través de sus Representantes:

- 1.1. Que es una Dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3, 13, 19 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 1.2. Que con fecha 15 de septiembre de 2022, la LIC. **BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, fue designada como Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango; por el DR. **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con la capacidad y facultad jurídica para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción LVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en correlación con los numerales 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

- 1.3. Que con fecha 15 de septiembre de 2022, el **LIC. JOSÉ ERICK ISRAEL GÓMEZ ARELLANO**, fue designado por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango; como Subsecretario de Administración; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracciones XII y XVI, y 41 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cuenta con la capacidad jurídica para asistir el presente instrumento legal, en los términos en este señalado.
- 1.4. Que con fecha 16 de septiembre de 2022, el **LI. JAVIER CHALUP AYALA** fue designado por la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango; como Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Finanzas y de Administración; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para asistir el presente contrato, en los términos en este señalado, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 fracción V, y 47 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- 1.5. Para dar cumplimiento a los objetivos del Gobierno del Estado de Durango, se requiere de la contratación de la prestación de servicio objeto del presente contrato, por lo cual, la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración, llevó a cabo el procedimiento de la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N25-2023**, relativo a la contratación de "**SERVICIOS DE ANÁLISIS DE RIESGO PARA DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES TECNOLÓGICAS EN LOS SISTEMAS DE INGRESOS**"; de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables.
- 1.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como consta en el oficio **SFA-SSE/525/2023** de fecha 26 de mayo de 2023; lo cual está en apego a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio fiscal 2023.
- 1.7. Que conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en su fracción LVIII, está facultada para suscribir en los términos de las leyes de la materia, los contratos de compra-venta, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales, y los relativos a bienes muebles, así como los diversos convenios de la administración pública estatal; motivo por el cual, de conformidad con

la normativa aplicable, se encuentra plenamente autorizada para proceder con el presente.

- 1.8. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Felipe Pescador #800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

2. Declara "**EL PROVEEDOR**" a través de su Representante Legal:

- 2.1.

- 2.2. Que de forma enunciativa más no limitativa, tiene como objeto social: *"elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y asesorías informáticas relacionada con el desarrollo de programas, aplicaciones web, aplicaciones móviles y todos los programas y sistemas relacionados con el desarrollo software, entre otros"*; para lo cual, se encuentra plenamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a través del Servicio de Administración Tributaria.

- 2.3. Que es una persona moral, con capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato, el cual es su voluntad celebrar por así convenir al desarrollo de su objeto social.

- 2.4.

protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado a la fecha de la firma del presente instrumento legal; identificándose en este acto con credencial para votar con clave de elector

- 2.5. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérica **DMA2009301J4**.

- 2.6. Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios por contratarse, y se obliga a proporcionarlos a favor de "**LA SECRETARÍA**" en esos términos; así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Estado de Durango, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables y vigentes.

2.7. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, con el número **N4-ELIMINADO 2** hasta el 30 de noviembre de 2023.

2.8. **N5-ELIMINADO 2**

2.9. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra imposibilitado para suscribir el presente contrato por lo que se obliga en los términos del mismo.

2.10. Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Sistema del Ahorro para el Retiro; y demás obligaciones ante las autoridades.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, sin coacción alguna o vicio que afecte el consentimiento; que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de este instrumento legal, señalando que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** Señalan **"LAS PARTES"** que la finalidad del presente instrumento jurídico es la contratación de los **"SERVICIOS DE ANÁLISIS DE RIESGO PARA DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES TECNOLÓGICAS EN LOS SISTEMAS DE INGRESOS"**, que deberá garantizar **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"LA SECRETARÍA"**, en los términos y condiciones contenidas en la propuesta técnico-económica realizada por

"EL PROVEEDOR" dentro del proceso licitatorio; con la cual, se satisfacen cabalmente las necesidades de "LA SECRETARÍA", propuesta que se adjunta al presente contrato bajo el nombre de **ANEXO 1**, que debidamente rubricado por "**LAS PARTES**", surte todos y cada uno de los efectos jurídicos a él inherentes.

**SEGUNDA. PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.-** Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio de los servicios es por la cantidad de **\$12,000,000.00 (Doce Millones Pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos; debiendo agregar la cantidad de **\$1,920,000.00 (Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto I.V.A., es decir que, la cantidad total del presente contrato será de **\$13,920,000.00 (Trece Millones Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, después de impuestos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS DE RIESGO PARA DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES TECNOLOGICAS EN LOS SISTEMAS DE INGRESOS	SERVICIO	1	\$12,000,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$12,000,000.00
			<b>I.V.A.</b>	\$ 1,920,000.00
			<b>TOTAL</b>	\$13,920,000.00

**TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PAGO.-** El pago de los servicios se realizará contra entregables a acorde a lo estipulado en el **Anexo 1**, mismo que se hará en moneda nacional, y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA"; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá de emitir la factura correspondiente al pago, la cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes, debiendo ser recibida y validada por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

La factura a la que se hace mención en el párrafo anterior, deberá de contener como mínimo los siguientes requisitos:

DATOS MÍNIMOS DE FACTURACIÓN	
A favor de:	Gobierno del Estado de Durango.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	GED620101652.
Domicilio:	Boulevard Felipe Pescador #800, Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.
CFDI:	Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual deberá estar generado por la Secretaría de



Validaciones:	Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Legislación Fiscal aplicable.
XML:	Anexar validaciones del SAT. Archivos XML enviados al correo electrónico.

**"EL PROVEEDOR"** señala como cuenta para recibir los pagos descritos en la presente N6-ELIMINADO 67

**CUARTA. CONDICIÓN DE PRECIO.-** El precio establecido por **"LAS PARTES"** relativo al objeto contractual, descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será fijo durante la vigencia total del instrumento en mención, así como cualquier ampliación que pudiera presentarse, por lo que de no respetarse tal condición, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el contrato administrativamente sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración jurisdiccional y, en consecuencia a ello, **"LA SECRETARÍA"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el pago correspondiente por penalización, daños y perjuicios causados al Gobierno del Estado de Durango.

**QUINTA. IMPUESTOS.-** **"LAS PARTES"** convienen que, de forma individual, son responsables de dar cumplimiento conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales, originadas con motivo del contrato.

**SEXTA. PAGOS EN EXCESO.-** Si **"EL PROVEEDOR"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la determinación de dicho pago en exceso, las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que estos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, los cuales se computarán y pagarán conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** El contrato tendrá vigencia a partir del día **12 de julio de 2023 al 13 de agosto de 2023**; plazo en el cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por él a través del presente contrato en la **CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO 1** y, en general, dentro de todas y cada una de las actuaciones que integran el proceso de la licitación pública.

**"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato a total satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1**, precisando que la prestación de servicios que ameriten ser de forma física y la entrega del informe final se realizará en las oficinas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones ubicadas en calle Constitución No. 143 Norte.

colonia Centro, C.P. 34000 Durango, Dgo., y/o en cualquier que sea necesario para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.-** Acuerdan "**LAS PARTES**" brindarse mutuamente las facilidades de acceso a los bienes inmuebles, en el entendido de que dicho acceso será única y exclusivamente a las áreas y con las personas necesarias para el cabal cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** La prestación de los servicios objeto del presente contrato, se hará bajo la total responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste excluye desde este momento a "**LA SECRETARÍA**", de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, derivada o relacionada con cualquier daño o perjuicio que pudiera presentarse en el personal, equipo o material de "**EL PROVEEDOR**" en la entrega-recepción de la prestación de los servicios objeto del contrato.

**DÉCIMA. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento vigente, y demás disposiciones en la materia, las garantías que se relacionan a continuación:

1. **Garantía de anticipo:** No aplica.
2. **Garantía de cumplimiento,** que consiste en una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del contrato, de conformidad con los artículos 32 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, expedida a través de una Institución Afianzadora de nacionalidad mexicana, debidamente autorizada por la legislación aplicable, en la cual deberá aparecer que dicha Institución Afianzadora exprese:
  - a) Que se expide en términos del contrato.
  - b) Que se expide de conformidad y en alcance a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
  - c) Que se hará aplicable a favor de "**LA SECRETARÍA**" en caso de que su fiado incumpla total o parcialmente con una o más de sus obligaciones contenidas en el contrato y su **ANEXO 1**.
  - d) Que se compromete a someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.
  - e) Que se compromete a pagar la cantidad importe de la fianza, en caso de incumplimiento por parte de su fiado, así mismo, que se obliga al pago de

daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y, en general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en que pudiera incurrir su fiado.

- f) La fianza tendrá una vigencia de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la firma del presente contrato, y cubrirá cualquier prórroga de entrega que se otorgue a su fiado para el cumplimiento del contrato.
- g) La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y a total satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, siendo requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- h) Esta fianza permanecerá vigente en el caso de substanciación de juicios o recursos, hasta su total resolución, y será exigible la misma en cualquier tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.-** Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con una o más de las obligaciones derivadas del contrato, se hará acreedor a una pena convencional, consistente en el pago de hasta 300 UMA'S vigentes al momento de la aplicación de dicha pena, más el importe resultante por concepto de I.V.A, que deberá hacer a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por cada día de atraso en el cumplimiento de dichas obligaciones; la pena máxima será hasta en un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato; para el cumplimiento de esta disposición, **"LA SECRETARÍA"** podrá ejecutar dicha pena, haciendo válida la garantía para el cumplimiento descrita en la **CLÁUSULA DÉCIMA numeral 2;** y/o hacer la retención total o parcial de los pagos pendientes a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Así mismo, **"LAS PARTES"** establecen que en caso de materializarse alguno de los supuestos descritos en el párrafo inmediato anterior, **"LA SECRETARÍA"** quedará facultada para aplicar la pena convencional a que se hace mención, sin necesidad de trámite jurisdiccional; para tal efecto, una vez que **"EL PROVEEDOR"** llegase a incumplir alguna de sus obligaciones, **"LA SECRETARÍA"** procederá a notificarle tal incumplimiento y la posible pena convencional que pudiera aplicarse, para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación que haga **"LA SECRETARÍA"**, y a efecto de no dejar a **"EL PROVEEDOR"** en estado de indefensión, éste manifieste de forma escrita lo que a su derecho convenga, debiendo **"LA SECRETARÍA"** emitir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, una resolución en la cual quede expresamente fundado y motivado lo procedente, apercibiendo a **"EL PROVEEDOR"** que en caso de no pronunciarse en relación a dicho incumplimiento, se tendrá como presuntivamente aceptados los hechos planteados por **"LA SECRETARÍA"** en consecuencia de la posible pena convencional.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al entregar los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **ANEXO 1**, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, así como utilice bienes de propiedad de terceros para el cumplimiento de los objetivos del contrato, motivo por el cual, desde este momento, libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que, para los efectos del contrato, se entenderá por subcontratación como el acto mediante el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución total o parcial del objeto del contrato.

En ese sentido, "LA SECRETARÍA" acepta que en caso de existir subcontratación, no excluye a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento total o parcial de ninguna de las obligaciones que le correspondan de conformidad a lo establecido en el contrato; es decir, que "EL PROVEEDOR" seguirá teniendo la totalidad de las responsabilidades a favor de "LA SECRETARÍA", siendo requisito indispensable para la procedencia de dicha figura, la plena justificación técnica y la autorización por escrito de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA CUARTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso, será requisito indispensable la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.-** "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Si se suspende la entrega de los servicios contratados sin causa justificada.
- b) Cuando sin motivo justificado "EL PROVEEDOR" incumpla con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO 1**.
- c) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, salvo por lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- d) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio pactado por los servicios, de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

- e) Cuando las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** rebasen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
- f) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía(s) estipulada(s) en este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- El inicio del proceso de rescisión del contrato en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, será en los siguientes términos:

- a) Se iniciará a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA SECRETARÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a lo señalado en el artículo 49 BIS fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, para que manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo **"LA SECRETARÍA"** a resolver lo procedente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al que hubiere recibido el escrito de contestación. Si las causas de rescisión fueran imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrán de cubrir los importes restantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Empero de la vigencia del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, mediante aviso por escrito que le dé a **"EL PROVEEDOR"**, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados.
- c) Cuando por la continuidad del presente contrato se genere un daño o perjuicio al Estado de Durango.
- d) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento.
- e) Por resolución de la autoridad competente.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

En la suspensión, rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato, deberá observarse lo siguiente:

- a) Cuando se determine la suspensión del servicio o se rescinda el contrato por causa imputable a **"LA SECRETARÍA"**, esta pagará sólo los trabajos ejecutados y pendientes de pagar a la fecha de rescisión o terminación del contrato.
- b) En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se procederá a hacer efectiva la garantía de conformidad con lo establecido en este contrato y sus anexos, y se retendrán los importes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que **"LA SECRETARÍA"** otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá hacerse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el costo de los servicios ejecutados.
- c) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspenderlos. En este supuesto, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, y se reintegrarán en su caso, los anticipos no amortizados.
- d) Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, deberá pagar a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión.
- e) Si se trata de una solicitud de suspensión por caso fortuito o de fuerza mayor presentada por el **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, esta resolverá dentro de 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la misma, y en caso de respuesta negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

De ocurrir alguno de los supuestos establecidos en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a **"EL PROVEEDOR"**; la notificación que se realice, liberará totalmente a **"LA SECRETARÍA"** de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de **"EL PROVEEDOR"**, con excepción de las obligaciones que prevalecen a la terminación del contrato, así como en los casos en los que prevalezca alguna obligación de pago a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, le fuere imposible a este cumplir con el objeto del contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. **"LA SECRETARÍA"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga.

y concederá la que haya solicitado **"EL PROVEEDOR"** o la que considere conveniente, y se harán las modificaciones correspondientes al presente contrato y a los servicios que derivan del mismo.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimiento o retraso por las siguientes causas: guerra, hostilidad o sabotaje; causas de fuerza mayor; interrupción del servicio de energía eléctrica, de internet o de telecomunicaciones que no sea causada por la parte obligada; restricciones de gobierno (incluyendo la prohibición o cancelación de exportación u otra licencia); cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de la parte obligada. **"LAS PARTES"** harán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tales acontecimientos continúan por más de 90 (noventa) días, **"LAS PARTES"** determinarán las acciones a seguir en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Esta sección no excluye la obligación de **"LAS PARTES"** de tomar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres o su obligación de pagar los servicios prestados de ser procedente.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** El contrato podrá ser modificado, siempre y cuando medie acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá realizarse por escrito y en estricto apego a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**"LAS PARTES"** podrán en su caso, ampliar hasta el 15% (quince por ciento) del contrato, de así requerirlo, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, pudiendo optar para tal efecto, en realizar ampliación por tiempo o monto, siempre y cuando se respeten los mismos precios y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** **"LA SECRETARÍA"** designa como Administrador del Contrato al **Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones**, mismo que estará obligado a informar a la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración, lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, relativas al objeto del contrato, así mismo, a emitir el acta de entrega-recepción de los servicios y sus respectivos entregables, y brindar en su oportunidad a la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración, copia de dichos documentos para el puntual seguimiento del proceso de ejecución del presente contrato, y del mismo modo, la garantía a la que se encuentra obligado **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con el capital humano suficiente para dar cumplimiento a los objetivos del contrato, en ese sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, declara en consecuencia, que es patrón de los trabajadores que se involucren en el contrato por parte de "EL PROVEEDOR", y será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, por lo que "EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que sobre el particular se llegaren a presentar en su contra y a indemnizarla de los daños que por tal motivo se le causen, por lo que "LA SECRETARÍA" no podrá ser considerada patrón solidario o sustituto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que la información resultante de la prestación de los servicios, será en su totalidad propiedad de "LA SECRETARÍA"; para garantizar la eficacia y secrecía del presente instrumento jurídico, la información contenida en el mismo, sólo será clasificada como reservada de forma temporal, hasta en tanto "LA SECRETARÍA" la analice para determinar su publicidad, lo anterior, con el objetivo de no generar conflicto en la población.

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato será propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", por tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar dicha información sin previo consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA". Convienen "LAS PARTES" en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a "LAS PARTES". Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a tomar las medidas necesarias para que las personas que manejen la información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de las obligaciones establecidas en el presente contrato, no la divulguen y que personas ajenas a "LAS PARTES" no tengan acceso a ella.

Durante la vigencia del contrato y por 5 (cinco) años más, en términos del artículo 109 y 96 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, los datos relativos al presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", por lo anterior, "EL PROVEEDOR" no podrá utilizar, disponer, conservar y/o transmitir en ningún medio la información que se pudiera obtener a través del presente instrumento legal, ni antes, ni durante el término de vigencia del presente contrato.

Se considerará, para todos los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnica, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una

de "**LAS PARTES**", así como todos aquellos análisis, estudios, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que "**LAS PARTES**" tengan acceso respecto de la propiedad de la otra parte. En caso de que la información proporcionada por "**LAS PARTES**" llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de "**LAS PARTES**" y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en la legislación vigente referente a la revelación de secretos, así como la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativa al secreto profesional, en que incurrirían "**LAS PARTES**" en el caso de incumplimiento de la presente cláusula.

No será considerada como información confidencial: (I) Información que ya fuera del dominio público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (II) Información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (III) Información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el contrato. Tampoco se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de "**LAS PARTES**" por la otra, cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información, notifique a la otra parte en forma oportuna de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del presente contrato, teniendo la obligación "**EL PROVEEDOR**" de realizar el pago del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en cuyo caso, se habría de seguir el mismo procedimiento contenido en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, esto sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por "**LA SECRETARÍA**" en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.-** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento incluye información pública e información confidencial, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5 fracción VII y XVII, 24, 25, 63, 64, 112, 115 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por lo que los gobernados podrán realizar consulta a través de los portales y mecanismos para ello designados, así mismo, la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración, es el área responsable del tratamiento

de los datos personales que se llegaran a proporcionar y, en relación a ello, tiene como finalidad la elaboración de los contratos de prestación de servicios.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El contrato se encuentra en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; su Reglamento; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; el Código Civil del Estado de Durango; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; y demás normativas relativas y aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA.-** El contrato deriva de un proceso de licitación pública en los términos del artículo 17 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que en caso de existir disposición que pueda ser ajena a lo expresamente contenido en las bases o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento; prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

**VIGÉSIMA SEXTA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-** "LAS PARTES" reconocen que el uso de títulos de identificación en las cláusulas que integran el presente contrato, son única y exclusivamente para facilitar su lectura y no limitativas del contenido de dicha cláusula.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vía de comunicación aceptada entre las mismas para todo tipo de asuntos relacionados con el objeto del contrato, será mediante oficio en los domicilios asentados por "LAS PARTES" en las declaraciones del presente instrumento jurídico.


**VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de controversia a cualquier disposición contenida en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales locales ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

**TRIGÉSIMA. MANIFESTACIONES.-** "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Leído por "LAS PARTES" el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal, se firman de conformidad por triplicado, en esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día 12 de julio de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"


  
LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

ASISTIDA POR

  
LIC. JOSÉ ERICK ISRAEL GÓMEZ ARELLANO  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

  
L.I. JAVIER CHALUP AYALA  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. MIGUEL CERDA CAMARENA  
DIFOOSION AND MARKETING, S. DE R.L. DE C.V.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Karla Véliz Salas	L.A. Jesús Miguel Robles Villarreal	Lic. Maíra Elena García Magallanes

ESTA FOJA No. 14 (dieciséis), ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE RIESGO PARA DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES TECNOLÓGICAS EN LOS SISTEMAS DE INGRESOS, NÚMERO EA-910002998-N25-2023, CELEBRADO EN FECHA 12 DE JULIO DE 2023, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, Y POR DIFOOSION AND MARKETING, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR; POR LO QUE EN NINGÚN CASO, NI BAJO NINGÚN CONCEPTO, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA ASLADA O SEPARADA DE DICHO INSTRUMENTO, YA QUE SU INTERPRETACIÓN EN DICHA FORMA, CARECERÁ DE VALIDEZ ALGUNA, GENERANDO EN ESTE MOMENTO LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO QUE SE PRETENDIERA HACER VALER O JUSTIFICAR.

ANEXO 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS DE RIESGO PARA DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES TECNOLOGICAS EN LOS SISTEMAS DE INGRESOS	SERVICIO	1

**1. OBJETIVO GENERAL**

Contratación de un servicio de "Análisis de riesgos para detección de vulnerabilidades tecnológicas en los sistemas de ingresos.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar los riesgos y detectar las vulnerabilidades en los principales Sistemas de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- Contar con un diagnostico que nos permita generar un plan de acción para mitigar o corregir dichas vulnerabilidades y riesgos detectados.
- Aplicar las pruebas necesarias con base en las mejores prácticas y tendencias tecnológicas en cuestiones de seguridad informática.
- Contar con un diagnostico a nivel Software y hardware de las arquitecturas de dichos sistemas.

**3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Los requerimientos técnicos a los que se deberán de apegar los servicios a contratar serán los siguientes:

Las pruebas de penetración externas deberán realizarse a partir de una metodología que cumpla con el manual "open source security testing methodology manual" (osstmm) del organismo internacional "institute for security and open methodology" (isecom) en su versión 3, el estándar "penetration testing execution standard" (ptes), y el "open web security project" (owasp), por tal motivo se deberán considerar la realización de las siguientes pruebas:

- > Modificación de permisos de archivos y directorios.
- > Reconocimiento al servidor web.
- > Identificación de puntos de entrada.
- > Modificación del proceso de autenticación.
- > Descubrimiento y reconocimiento de información expuesta.
- > Reconocimiento de arquitectura y frameworks.

- Prueba sobre la configuración de la infraestructura.
- Revisión de metadatos en archivos expuestas.
- Prueba sobre la configuración de la plataforma.
- Pruebas sobre métodos http.
- Verificación/pruebas sobre http parameter pollution (contaminación del parámetro).
- Verificación/pruebas sobre inyecciones sql.
- Pruebas sobre manejo de extensiones de archivos con información confidencial.
- Enumeración de interfaces de administración.
- Pruebas de escalación de privilegios.
- Prueba sobre referencias inseguras a objetos.
- Pruebas sobre la exposición de variables en las sesiones.
- Pruebas sobre falsificación de solicitudes entre sitios (cross site request forgery).
- Pruebas sobre funcionalidades de logout.
- Pruebas sobre la enumeración de cuentas.
- Prueba del transporte de credenciales y canales cifrados.
- Prueba sobre credenciales por defecto.
- Prueba sobre mecanismos de bloqueo débiles.
- Prueba para bypass de esquema de autenticación.
- Pruebas sobre recuperación o reseteo de contraseñas.
- Pruebas de directorio transversal.
- Pruebas de bypass al esquema de autorización.
- Verificación /pruebas sobre secuencias de comandos entre sitios (cross site scripting).
- Verificación /pruebas sobre http tampering (manipulación).
- Verificación /pruebas sobre inclusión de archivos locales (local file inclusion).
- Verificación /pruebas sobre inclusión de archivos remotos (remote file inclusion). • análisis de código de errores.
- Pruebas sobre debilidades en cifrados con ssl/tls.
- Pruebas sobre información sensible enviada a través de canales sin cifrar

Las pruebas anteriormente mencionadas no son limitantes para que el proveedor pueda ejecutar las acciones o pruebas que crea son necesarias para poder generar un resultado más eficiente y de calidad para el informe final, así mismo dichas actividades deberán tener como alcance el siguiente inventario de sistemas:

- ❖ SISTEMA ESTATAL DE INGRESOS
- ❖ SISTEMA DE CAJEROS DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES
- ❖ SISTEMA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR v2
- ❖ SISTEMA ADMINISTRADOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR v2
- ❖ SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
- ❖ SISTEMA INTEGRAL CATASTRAL DEL ESTADO DE DURANGO
- ❖ SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL DEL ESTADO DE DURANGO (SIREG)
- ❖ SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE FERIA
- ❖ SISTEMA ADMINISTRADOR DE CAJAS (FERIAS)
- ❖ SISTEMA CAJAS (FERIAS)
- ❖ SISTEMA DE EMISIÓN DE GAFETES (FERIAS)
- ❖ CAJA CERO
- ❖ SISTEMA RECAUDADOR ESTATAL
- ❖ VISOR DE SELLOS
- ❖ SISTEMA ADMINISTRADOR DE PASEOS TURÍSTICOS

- ❖ SISTEMA DE CAJAS (PASEOS TURÍSTICOS)
- ❖ SISTEMA DE TORNIQUETES (FERIAS)

#### 4. SERVICIOS PROFESIONALES

Además el proveedor deberá detallar los siguientes servicios profesionales que se señalan en lo sucesivo.

**4.1 LÍDER DE PROYECTO:** Nombrar un líder de proyecto dedicado al cumplimiento y acompañamiento de las actividades técnicas; y bajo las siguientes:

- o Deberá ser un recurso dedicado al proyecto para el apoyo y seguimiento de las actividades que garanticen el éxito en la ejecución de los servicios.
- o Incluir el curriculum vitae y documentación necesaria que acredite su experiencia en proyectos con características técnicas similares al presente; y
- o Para asegurar que cuenta con las habilidades, especializaciones y experiencia necesaria para la correcta prestación de los servicios alcance de la presente propuesta, deberá acreditar las siguientes certificaciones:
  - o CCPA Cellebrite Certified Physical Analyst
  - o CEH Certified Ethical Hacker
  - o CHFI Computer Hacking Forensic Investigator
  - o ICSI | CNSS Certified Network Security Specialist
  - o NSE 1 Network Security Associate
  - o NSE 2 Network Security Associate
  - o Operador Certificado Cellebrite (CCO)

#### 5. REQUISITOS DEL INFORME DE ANALISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDADES

Dentro de los puntos importantes que deberá contener el informe de Riesgos y vulnerabilidades de los sistemas, los cuales no limitan a que pueda incluir datos adicionales, deberán ser los siguientes:

- Inventario de sistemas
- Riesgos y vulnerabilidades
  - o Registro de pruebas realizadas
  - o Inventario de hallazgos
- Medidas de prevención y control
  - o Recomendaciones de mitigación de riesgos
  - o Recomendación de planes de acción para prevención de Riesgos y vulnerabilidades

#### 6. REGLAS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Las siguientes reglas de operación se establecen en el marco de ofrecer las mejores condiciones para que el Gobierno del Estado de Durango, pueda cubrir

sus necesidades; y el Proveedor pueda cumplir en tiempo y forma los requerimientos establecidos para los servicios descritos en el presente documento.

#### 6.1. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los servicios que ameriten ser de forma física y la entrega del informe final se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en Calle: Constitución, Número 143 Norte, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000.

#### 6.2. PLAZO DE ENTREGA

Debido a la necesidad del servicio y tomando en cuenta los antecedentes, características e importancia de su objetivo principal, el plazo de entrega no deberá exceder a 1 mes a partir de la firma del contrato.

Tarea	Mes
	Mes 1
Junta de Arranque	
Prestación de los servicios Contratados	
Recepción de Entregables	

#### 6.3. CONDICIONES GENERALES:



Ninguna de las condiciones contenidas en el presente anexo técnico, así como de las proposiciones que sean presentadas por el Proveedor podrá ser negociada.

#### 6.4. DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

**6.4.1. DEL CONTENIDO:** El contenido de la propuesta técnica no deberá omitir ninguno de los elementos que a continuación se describen y versar sobre lo siguiente:

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El Proveedor deberá detallar en su propuesta técnica todos los componentes, las características técnicas descritas en los requisitos explicados en el presente Anexo Técnico.

## 7. COMPROMISOS DEL PROVEEDOR

- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos definidos en el presente documento correrán por cuenta del Proveedor y deberán estar incluidos en el valor de la propuesta que presente.
  - Cualquier faltante y/o falla que impida poner en operación el correcto funcionamiento de lo solicitado, correrá por cuenta del Proveedor y no causará costos adicionales por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
  - Garantizar que contará con el personal y el recurso logístico y técnico necesario para ejecución de los trabajos señalados en la presente.
- 
- 



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

4.- ELIMINADO el certificado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

6.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

\*\*LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."